



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 569-R-UNICA-2018

Ica, 12 de Marzo del 2018.

VISTO:

El Oficio N° 302-FE-UNICA-2017-D del 28 de Febrero del 2018, expedido por la Decana de la Facultad de Enfermería de la UNICA, quien remite la Resolución Decanal N° 083-2018-FE-UNICA-D, para que proceda con su trámite respectivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades. Las Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, conforme al art. 99° y 100° del Estatuto Universitario vigente, la Escuela de Segunda Especialidad, es el órgano que brinda la especialización para aquellos



profesionales que deseen seguir estudios de perfeccionamiento. La enseñanza de la Segunda Especialización, se cumple de acuerdo a los planes de estudios en las respectivas Facultades. El Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas. El Reglamento establece su funcionamiento. La Escuela de Segunda Especialidad, está a cargo de un Director, que es docente Principal Ordinario, con título de Segunda Especialidad, nombrado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector por un periodo de dos (02) años;

Que, mediante Resolución Directoral N°: 483-2015-HCH/DG del 24 de Diciembre del 2015, se aprueba la suscripción del Convenio Específico de Cooperación para el Desarrollo de Programas de Capacitación y de Formación de la Segunda Especialidad en Enfermería, entre la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Hospital Cayetano Heredia por el periodo de 02 años;

Que, según la cuarta cláusula del Convenio Específico de Cooperación para el Desarrollo de Programas de Capacitación y de Formación de Segunda Especialidad en Enfermería, entre la Facultad de Enfermería de la UNICA y el Hospital Cayetano Heredia de Lima-Perú, ambas partes acuerdan en otorgar una beca integral por año, al profesional de Enfermería, designado por la Dirección Ejecutiva de Gestión de RRIII y el Departamento de Enfermería del Hospital Cayetano Heredia;

Que, con Oficio N°: 015-2017-OEGRRIII-OARRIII-N° 005-UGDC/HCH del 13 de Febrero del 2017, el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Cayetano Heredia, presenta como Beneficiaria de la Beca Integral 2016 a la Lic. ELEANA AMPARO MEDINA LEIVA, quien cursa la Especialidad de Administración y Gestión de los Servicios de Salud del grupo 2015-I; la misma que se desempeña como Jefa de la Unidad de Gestión del Desarrollo y Capacitación, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Oficio N°: 039-DSI-FE-UNICA-2018 del 22 de Febrero del 2018, la Directora de Segunda Especialidad de la Facultad de Enfermería de la UNICA, opina que es PROCEDENTE el otorgamiento de una BECA INTEGRAL en vías de regularización a favor de la Lic. ELEANA AMPARO MEDINA LEIVA, alumna de la Especialidad de Administración y Gestión en los Servicios de Salud;

Que, con Resolución Decanal N°: 083-2018-FE-UNICA-D del 28 de Febrero del 2018, la Decana de la Facultad de Enfermería de la UNICA, se aprueba la BECA de la Sección de Segunda Especialidad en Enfermería: Especialidad de Administración y Gestión de los Servicios, para la Lic. Enf. ELEANA AMPARO MEDINA LEIVA, ingresante en el año académico 2015-I, de acuerdo al Convenio Específico entre el Hospital Cayetano Heredia de Lima y la Facultad de Enfermería de la UNICA;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62º de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º: **RATIFICAR** el contenido de la Resolución Decanal N°: 083-2018-FE-UNICA-D, expedido por la Decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2º: **APROBAR** la **BECA** de la Sección de Segunda Especialidad en Enfermería: Especialidad de Administración y Gestión de los Servicios, para la Lic. Enf. **ELEANA AMPARO MEDINA LEIVA**, ingresante en el año académico 2015-I, de acuerdo al Convenio Específico entre el Hospital Cayetano Heredia de Lima y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 3º: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Enfermería, Hospital Cayetano Heredia, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL




Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.




Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL